

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023

**COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA  
MILITANCIA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA  
“U” EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En relación con las declaraciones realizadas por la señora Lady Johana Baena Aguirre a través de sus redes sociales, es necesario manifestar por parte del Partido de la Unión por la Gente Partido de la U, que la decisión de no otorgar el aval al concejo del municipio de Rionegro Antioquia a la señora Baena Aguirre, obedeció a un acto discrecional de esta colectividad, acto que se encuentra amparado por el principio de autonomía de los Partidos Políticos, el cual goza de protección constitucional.

Ante la negación del aval, la señora Baena Aguirre interpuso acción de tutela en contra del Partido de la Unión por la Gente Partido de la U, solicitando su otorgamiento y basando la negación del aval en actos de tipo discriminatorio por razones de género. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, negó en primera instancia, la acción por inexistencia de sustento probatorio que respaldara las afirmaciones de la accionante. La negación del amparo constitucional fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia, en cuya decisión se manifestó: **“En Conclusión, de lo analizado en precedencia, se colige que el amparo invocado no estaba llamado a ser concedido, toda vez que en este evento, la intromisión del Juez Constitucional sería contraria a la autonomía del partido político accionado, a más que no se evidencia prima facie, elementos de prueba con la suficiente entidad para determinar la existencia de la vulneración de derechos fundamentales por actos de discriminación o con perspectiva de género, razones por las que la sentencia de primera instancia está llamada a ser CONFIRMADA”.**

Sin otro particular,

Atentamente,



**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la “U”

